	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: GT-OA-10
		Versión: 01
	POLITICA DE PREVENCIÓN ACOSO SEXUAL ENTORNO LABORAL	Fecha: 26/03/2026
		Páginas: 1 de 1

POLÍTICA INSTITUCIONAL PARA LA PREVENCIÓN, ATENCIÓN Y TRÁMITE DE QUEJAS DE ACOSO SEXUAL EN EL ENTORNO LABORAL

La presente es la política institucional adoptada por **la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. – EDUBAR S.A.**, y sus disposiciones serán de obligatorio cumplimiento tanto para la empresa como para todos sus trabajadores, contratistas, practicantes aprendices y demás personas que en virtud de cualquier tipo de vínculo o relación interactúen dentro de su entorno laboral.

En consecuencia, las disposiciones contenidas en esta política hacen parte integral de los contratos individuales de trabajo, contrato de prestación de servicios y demás modalidades de vinculación que celebre **EDUBAR S.A.**, así como del Reglamento Interno de Trabajo de la entidad, siendo de obligatoria observancia para todos los sujetos a quienes les resulte aplicable


1.OBJETIVO

Establecer los lineamientos que orientan la prevención, atención, protección y sanción del acoso sexual en el entorno laboral y organizacional de **la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. – EDUBAR S.A.**, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2365 de 2024, el Decreto 0405 de 2025 y demás normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan.

Su finalidad es garantizar condiciones de respeto, igualdad, dignidad, integridad y no discriminación en todos los espacios en los que se desarrollen relaciones laborales, contractuales o de colaboración con la entidad, promoviendo un ambiente de trabajo seguro y libre de cualquier forma de violencia o acoso sexual.

En este sentido, EDUBAR S.A. asume el compromiso institucional de promover y mantener un entorno laboral libre de violencias sexuales, mediante la implementación de acciones pedagógicas, estrategias de sensibilización, procesos de formación continua y mecanismos efectivos de prevención, denuncia y atención, que permitan identificar, prevenir y erradicar cualquier conducta de acoso sexual, independientemente del tipo de vínculo o rol que las personas desempeñen dentro de la organización.

La entidad reconoce que el acoso sexual constituye una forma de violencia que vulnera derechos fundamentales, y que puede presentarse tanto en relaciones jerárquicas como entre pares, pudiendo estar mediado por factores como el sexo, el género, la orientación sexual, la identidad de género, la edad, la posición jerárquica, la situación económica u otras condiciones personales o sociales. En consecuencia, EDUBAR S.A. adoptará medidas oportunas de protección y atención, orientadas a salvaguardar la integridad física,

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: GT-OA-10
		Versión: 01
	POLITICA DE PREVENCIÓN ACOSO SEXUAL ENTORNO LABORAL	Fecha: 26/03/2026
		Páginas: 1 de 1

emocional y profesional de las personas afectadas, así como a activar las rutas institucionales y legales correspondientes.

De igual forma, la entidad reconoce que la prevención y atención efectiva del acoso sexual requiere un enfoque integral con perspectiva de género y de derechos humanos, que garantice, entre otros aspectos, la confidencialidad de la información, la no revictimización, la no confrontación directa con el presunto agresor, la estabilidad en el ejercicio de las funciones o actividades contractuales de la persona afectada, así como el respeto por las decisiones de quien presenta la queja y el acompañamiento institucional durante el desarrollo del proceso.

EDUBAR S.A. también reafirma su deber de colaborar con las autoridades administrativas y judiciales competentes en la investigación y sanción de conductas de acoso sexual, y de contribuir al fortalecimiento de los sistemas de información y seguimiento mediante el registro y reporte oportuno, anonimizado y conforme a la normativa vigente, de las quejas tramitadas y de las medidas adoptadas.


La presente política se fundamenta en los principios de igualdad, equidad de género, dignidad humana, debido proceso, imparcialidad, celeridad, confidencialidad y respeto por los derechos fundamentales, y se orienta por los enfoques de género, diferencial, interseccional y de curso de vida, establecidos en el Decreto 1710 de 2020 y reafirmados por el Decreto 0405 de 2025, como ejes transversales para la prevención y atención de las violencias sexuales en el ámbito laboral.

Finalmente, EDUBAR S.A. reafirma su compromiso con la consolidación de una cultura organizacional basada en el respeto, la inclusión y la garantía de los derechos humanos, reconociendo que la prevención del acoso sexual no constituye únicamente una obligación legal, sino también una responsabilidad institucional y ética, que demanda acciones permanentes, articuladas y efectivas en todos los niveles de la organización.

2. DEFINICIÓN DE ACOSO SEXUAL

Conforme a lo establecido en el artículo 2 de la Ley 2365 de 2024, se entenderá por acoso sexual “todo acto de persecución, hostigamiento o asedio, de carácter o connotación sexual, lasciva o libidinosa, que se manifieste por relaciones de poder de orden vertical u horizontal, mediadas por la edad, el sexo, el género, orientación e identidad sexual, la posición laboral, social, o económica, que se dé una o varias veces en contra de otra persona en el contexto laboral”.

3. ALCANCE

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: GT-OA-10
		Versión: 01
	POLITICA DE PREVENCIÓN ACOSO SEXUAL ENTORNO LABORAL	Fecha: 26/03/2026
		Páginas: 1 de 1

La presente política aplica a:

- Trabajadores de la entidad.
- Contratistas de prestación de servicios.
- Aprendices, pasantes y practicantes.
- Personal vinculado temporalmente.
- Cualquier persona que interactúe en el entorno laboral de la entidad.

La política aplica a conductas que ocurran:

- Dentro de las instalaciones de la entidad.
- Durante actividades laborales o misiones institucionales.
- En reuniones, eventos o capacitaciones institucionales.
- En entornos digitales relacionados con el trabajo.
- En cualquier contexto derivado de la relación laboral o contractual.

4. PRINCIPIOS DEL PROCEDIMIENTO

La presente Política institucional se rige por los principios constitucionales y legales consagrados en la Constitución Política de Colombia, la Ley 1257 del 2008, la Ley 2365 de 2024, la Ley 2136 del 2021, el Decreto 1710 del 2020 y demás disposiciones que la modifiquen adicionen o sustituyan.


Estos principios orientan la interpretación, aplicación y ejecución de las medidas establecidas por la presente política y sustituyen el marco ético y jurídico para la prevención, atención, protección y sanción del acoso sexual en el entorno laboral y organizacional de **la Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. – EDUBAR S.A.**

En desarrollo de lo anterior, la entidad adopta los siguientes principios rectores:

- **Dignidad humana**

Todas las personas tienen derecho a desarrollar sus actividades laborales en condiciones de respeto y dignidad.

- **Igualdad y no discriminación**

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: GT-OA-10
		Versión: 01
	POLITICA DE PREVENCIÓN ACOSO SEXUAL ENTORNO LABORAL	Fecha: 26/03/2026
		Páginas: 1 de 1

Se garantizará un ambiente laboral libre de discriminación por razones de sexo, género, orientación sexual o cualquier otra condición.

- **Confidencialidad**

La información relacionada con denuncias o quejas será tratada con estricta reserva.

- **No revictimización**

Se evitará cualquier actuación que genere afectaciones adicionales a la víctima.

- **Debida diligencia**

La entidad actuará con prontitud, imparcialidad y eficacia frente a cualquier denuncia.

- **Enfoque de género y derechos humanos**

Las actuaciones se realizarán reconociendo las desigualdades estructurales y garantizando el respeto de los derechos fundamentales.

5. POLÍTICA INSTITUCIONAL


EDUBAR S.A. manifiesta cero tolerancia frente a cualquier forma de acoso sexual en el entorno laboral y se compromete a:

- prevenir conductas de acoso sexual
- proteger a las víctimas
- garantizar canales seguros de denuncia
- investigar las quejas presentadas
- adoptar las medidas disciplinarias o legales correspondientes

La entidad promoverá un ambiente laboral basado en el respeto, la igualdad y la convivencia pacífica.

6. MEDIDAS DE PREVENCIÓN

Para prevenir situaciones de acoso sexual, EDUBAR S.A. implementará las siguientes acciones:

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: GT-OA-10
		Versión: 01
	POLITICA DE PREVENCIÓN ACOSO SEXUAL ENTORNO LABORAL	Fecha: 26/03/2026
		Páginas: 1 de 1

1. Divulgación permanente de la presente política.
2. Inclusión de la política en los procesos de inducción y reinducción.
3. Programas de capacitación institucional sobre:
 - prevención del acoso sexual
 - enfoque de género
 - respeto en el entorno laboral.
4. Campañas institucionales de sensibilización.
5. Integración de estas medidas en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).

8. CANALES DE RECEPCIÓN DE QUEJAS:

La Empresa de Desarrollo Urbano de Barranquilla y la Región Caribe S.A. – EDUBAR S.A., en cumplimiento del artículo 15 de la ley 2365 de 2024, reconoce el derecho de cualquier persona que tenga conocimiento o haya sido víctima de hechos presuntamente constitutivos de acoso sexual en el contexto laboral a presentar una queja ante la empresa, sin importar su vínculo contractual, jerárquico o funcional. Esta queja podrá ser presentada por medios físicos electrónicos o verbales y deberá contener en la medida de lo posible las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos.


La presentación de la queja ante **EDUBAR S.A.**, no constituye requisito de procedibilidad para acudir a instancias penales, disciplinarias o administrativas. La persona denunciante podrá activar directamente las rutas externas disponibles sin que ello dependa del trámite interno.

Las quejas relacionadas con presunto acoso sexual podrán presentarse a través de:

- Oficina de Talento Humano.
- Comité de Convivencia Laboral.
- Canal de denuncias institucional.
- Correo institucional habilitado para tal fin.

Las quejas podrán ser presentadas por:

- la víctima

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: GT-OA-10
		Versión: 01
	POLITICA DE PREVENCIÓN ACOSO SEXUAL ENTORNO LABORAL	Fecha: 26/03/2026
		Páginas: 1 de 1

- testigos
- terceros que tengan conocimiento de los hechos.

9. TRÁMITE DE LAS QUEJAS:

Una vez recibida la queja, se activará el siguiente procedimiento:

9.1 Registro de la queja

La entidad registrará formalmente la denuncia garantizando confidencialidad

9.2 Evaluación preliminar

Se analizarán los hechos para determinar:

- la naturaleza de la conducta
- los riesgos para la víctima
- las medidas inmediatas necesarias.

9.3 Medidas de protección

Cuando se requiera, la entidad adoptará medidas como:


- traslado temporal de área
- modificación de horarios
- teletrabajo
- restricción de contacto con el presunto agresor.

Estas medidas deberán adoptarse dentro de un plazo máximo de cinco (5) días hábiles.

9.4 Investigación

La investigación se adelantará conforme a las normas disciplinarias o laborales aplicables.

Cuando los hechos puedan constituir delito, la entidad remitirá el caso a las autoridades competentes.

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: GT-OA-10
		Versión: 01
	POLITICA DE PREVENCIÓN ACOSO SEXUAL ENTORNO LABORAL	Fecha: 26/03/2026
		Páginas: 1 de 1

10. SANCIONES

Las conductas comprobadas de acoso sexual podrán dar lugar a:

- sanciones disciplinarias
- terminación del vínculo laboral o contractual
- denuncias ante autoridades judiciales
- otras medidas legales aplicables.

11. SEGUIMIENTO Y REPORTE

La entidad realizará seguimiento periódico a:


- número de denuncias recibidas
- acciones adoptadas
- medidas de prevención implementadas.

La información se reportará de manera anonimizada conforme a las disposiciones legales vigentes.

12. RESPONSABLES DE LA IMPLEMENTACIÓN:

La implementación de la presente política estará a cargo de:

- Gerencia General
- Oficina de Talento Humano
- Oficina Jurídica
- Comité de Convivencia Laboral
- Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST)

	GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO	Código: GT-OA-10
		Versión: 01
	POLITICA DE PREVENCIÓN ACOSO SEXUAL ENTORNO LABORAL	Fecha: 26/03/2026
		Páginas: 1 de 1

13. DIVULGACIÓN:

La presente política será socializada a todos los servidores, trabajadores y contratistas de la entidad y publicada en los canales institucionales correspondientes.

14. VIGENCIA

Esta política entra en vigor a partir de su publicación y forma parte integral de la política institucional para la prevención, atención y trámite de quejas por acoso sexual en el contexto laboral, adoptada por **EDUBAR S.A.** en cumplimiento de la Ley 2365 de 2024 y demás normas concordantes.

La presente política se suscribe el día 19 marzo de 2026 para su publicación, divulgación y ejecución en todos los niveles de la organización.